1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

OFICIO N° D000556-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

PLAN DE ABANDONO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO DEL LOTE X

JUNIO 2023

ELABORADO POR:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante el OFICIO N° D000556-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS el SERFOR remitió el INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, donde se envían observaciones persistentes al Plan de Abandono considerando los documentos: "Plan de Abandono por vencimiento de contrato" (1 observación persistente y 2 observaciones absueltas con comentarios), "Plan de Abandono Parcial" (1 observación persistente), "Plan de Abandono del Recinto Folche" (1 observación persistente y 1 observación absuelta con comentarios) y "Plan de Abandono de las Facilidades Agua de Mar del Lote X" (Sin observaciones persistentes).

A continuación, se presenta la información complementaria que atiende las observaciones persistentes de los documentos presentados. Asimismo, señalamos que la línea base biológica de cada uno de los documentos que conforman el Plan de Abandono del Lote X, han sido actualizadas con la información y precisiones contenidas en el presente documento, para lo cual se han considerado letras rojas: Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato (Anexo IC OBS 11 y Anexo IC OBS 25); Plan de Abandono Parcial (Anexo IC OBS 28) y Plan de Abandono del Recinto Folche (Anexo IC OBS 5-16 y Anexo IC OBS 18).

DEL PLAN DE ABANDONO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO (PAT)

❖ OBSERVACIÓN 11 (INFORME TÉCNICO N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

Observación 2.2.11. En el ítem *3.2.2.7 Herpetología*, literal *e. Estado de conservación;* el Titular deberá presentar las especies registradas según el formato de la tabla 1, así mismo, deberá considerar la actualización de las categorías internacionales. Esta observación también aplica para ornitología y mastozoología.

TABLA 1. Lista de especies de fauna silvestre

N°	Especie	Nombre común	Tipo de Cobertura vegetal	Hábitat durante el registro	Categorización Nacional		Categorización Internacional		Endemismo
					D.S. 004-2014-MINAGRI	Libro Rojo de Fauna Silvestre	IUCN	Apéndices CITES	
1	*Boa constrictor*	Mantona	Bosque de terraza baja	Orilla de río	EN	EN	-	II	-

<u>Primera Respuesta del Titular</u>

Se ha adaptado la tabla modelo, en cuanto al hábitat durante el registro no se obtuvo información de microhábitats pues las especies se registraron en zonas de bosque seco y matorral.
A continuación, se presentan las tablas de estado de conservación en el formato recomendado, asimismo se ha actualizado el Capítulo 3: Caracterización del medio biológico y el Anexo 3.10: Base de datos y galería fotográfica con lo indicado en la observación (Ver ANEXO OBS 5).
La respuesta a esta observación también aplica para el "Plan de Abandono Parcial de Instalaciones del Lote X".
TABLA 8. (TABLA 22) ESTADO DE CONSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE HERPETOLOGÍA
(…)
TABLA 9. (TABLA 39) ESTADO DE CONSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MASTOZOOLOGÍA
(…)
TABLA 10. (TABLA 29) ESTADO DE CONSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ORNITOLOGÍA
(…)

<u>Primera Opinión</u> (INFORME TÉCNICO Nº D000420-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

El Titular presenta tablas con el listado de especies y la categoría nacional e internacional, sin embargo, se observa información que requiere ser actualizada, a continuación, algunos ejemplos:

-*Simosciurus nebouxii* se encuentra en la categoría LC según IUCN, recordar que antes se clasificaba como *Sciurus stramineus.*

-*Leopardus garleppi* se encuentra en la categoría NT según IUCN, así como en DD según la D.S. 004-2014-MINAGRI, recordar que antes se clasificaba como *Leopardus colocolo*

-*Odocoileus peruvianus* se encuentra la categoría LC según IUCN, recordar que antes se clasificaba como *Odocoileus virginianus*

-*Geranoaetus polyosoma* se encuentra en el Apéndice II de CITES, entre otros.

En ese sentido, se deberá revisar y corregir los listados para todos los grupos taxonómicos solicitados inicialmente, verificar que los nombres científicos se escriban en cursiva y considerar actualizar dicha información en todo el expediente.

Segunda Respuesta del Titular

Se complementa la respuesta a la Observación 11, en cuanto a la actualización de las categorías de conservación de fauna:

- Para el grupo de mamíferos se hace las siguientes precisiones:

  - *Simosciurus nebouxii* se encuentra en la categoría LC según IUCN, recordar que antes se clasificaba como *Sciurus stramineus.*
  - *Leopardus garleppi* se encuentra en la categoría NT según IUCN, así como en DD según la D.S. 004-2014-MINAGRI, recordar que antes se clasificaba como *Leopardus colocolo.*
  - *Odocoileus peruvianus* se encuentra en la categoría LC según IUCN, recordar que antes se clasificaba como *Odocoileus virginianus.*

TABLA 1. ESTADO DE CONSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

(…)

- Para el grupo de aves se hace la siguiente precisión:

  - *Geranoaetus polyosoma* se encuentra en el Apéndice II de CITES.

TABLA 2. ESTADO DE CONSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

(…)

Segunda Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

El Titular actualiza lo referente al estado de conservación. Por lo que se considera la observación **ABSUELTA**; sin embargo, quedan por actualizar el siguiente nombre científico: *Amazilia amazilia* por *Amazilis amazilia,* en todo el expediente.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En el **ANEXO IC OBS 11** (ver Anexos PAT), se presenta el Capítulo 3 y la Base de datos con la actualización del nombre de la especie *Amazilia amazilia* por *Amazilis amazilia.*

❖ OBSERVACIÓN 17 (INFORME TÉCNICO N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

Observación 2.2.17. En el ítem *3.2.2.8 Ornitología*, literal *j. Conclusiones;* el Titular deberá concluir si la riqueza y abundancia, así como la composición de especies ha variado con respecto a las condiciones originales. Esta observación aplica también para herpetología, mastozoología y entomología.

Primera Respuesta del Titular

Se realizó la comparación de especies registradas en las condiciones actuales y originales en la respuesta a la Observación N° 13. A continuación se presentan las conclusiones para cada grupo en base al análisis realizado:
(…)
Asimismo, se ha actualizado el Capítulo 3: Caracterización del medio biológico y el Anexo 3.10: Base de datos y galería fotográfica con lo indicado en la observación (Ver ANEXO OBS 5).

La respuesta a esta observación también aplica para el "Plan de Abandono Parcial de Instalaciones del Lote X".

Primera Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000420-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

El Titular, en las conclusiones para los grupos taxonómicos de aves, mamíferos y herpetofauna, hace referencia a la comparación de la riqueza encontrada en condiciones originales y actuales, sin embargo, para el caso particular de la entomofauna, indica que no la presenta debido a que no se cuenta información para las condiciones originales. Asimismo, con respecto a la solicitud de abundancia, el Titular precisa en las conclusiones para el grupo de aves, que "*La información para las condiciones originales fue obtenida del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote X (1995), aprobado con el Oficio N°136-95-EM/DGH, la cual contó con registros cualitativos bibliográficos para el grupo de aves. Es por ello que no se puede realizar una comparación en relación a la abundancia con las condiciones actuales",* de este modo justifica no poder presentar la comparación de abundancia en condiciones originales y actuales por no contar con el insumo. Del mismo modo, justifica para el grupo el grupo de herpetofauna: "*La información para las condiciones originales fue obtenida del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote X (1995), aprobado con el Oficio N°136-95-EM/DGH, la cual contó con registros cualitativos bibliográficos para el grupo de reptiles. Es por ello que no se puede realizar una comparación en relación a la abundancia con las condiciones actuales*".

Para el caso del grupo insectos, de igual manera precisa que: "*En el caso del estudio de insectos no se puede determinar si hubo una variación entre las condiciones originales y las condiciones actuales, debido a que para las condiciones originales se extrajo información del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote X (1995), aprobado con el Oficio N°136-95-EM/DGH, la cual corresponde a información bibliográfica de hace varios años atrás y no presenta información de campo. Dicha información recabada del PAMA solo contempla información para los grupos de reptiles, mamíferos y aves, por lo que no se puede realizar dicha comparación, tal*

como se indicó en la Observación N° 14", esto como justificación de no poder presentar la comparación de abundancia de especies.

Sin embargo, para el grupo de mamíferos, no presenta justificación, por lo cual deberá complementar la información solicitada y/o justificar.

Segunda Respuesta del Titular

Se complementa la respuesta a la Observación 17, con la corrección del siguiente acápite:

Dice en el Levantamiento de Observaciones:

- **Mastozoología**

  La información para las condiciones originales fue obtenida del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote X (1995), aprobado con el Oficio N°136-95-EM/DGH, la cual contó con registros cualitativos bibliográficos para el grupo de mamíferos. Por otro lado, en cuanto a la riqueza de especies el PAMA (condiciones originales) registró dos (02) especies de mamíferos mayores, mientras que en condiciones actuales se registraron seis (06) mamíferos mayores, cuatro (04) mamíferos menores no voladores y un (01) quiróptero. En relación a ello, se puede concluir que si ha habido una variación en los datos de riqueza y composición de especies de mamíferos (tanto mayores como menores) en el área de estudio, siendo la cantidad de registros de especies de mamíferos mucho mayor para las condiciones actuales con respecto a las originales, siendo la especie *Eira barbara*, la única que no ha sido registrada en la actualidad.

Debe decir:

- **Mastozoología**

  La información para las condiciones originales fue obtenida del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote X (1995), aprobado con el Oficio N°136-95-EM/DGH, la cual contó con registros cualitativos bibliográficos para el grupo de mamíferos. Es por ello que no se puede realizar una comparación en relación a la abundancia ni la composición con las condiciones actuales, es así que el análisis sólo se realizó a nivel de riqueza de especies. Por otro lado, en cuanto a la riqueza de especies el PAMA (condiciones originales) registró dos (02) especies de mamíferos mayores, mientras que en condiciones actuales se registraron seis (06) mamíferos mayores, cuatro (04) mamíferos menores no voladores y un (01) quiróptero. Con relación a ello, se puede concluir que si ha habido una variación en los datos de riqueza y composición de especies de mamíferos (tanto mayores como menores) en el área de estudio, siendo la cantidad de registros de especies de mamíferos mucho mayor para las condiciones actuales con respecto a las originales, siendo la especie *Eira barbara*, la única que no ha sido registrada en la actualidad.

Estas actualizaciones se incluyen dentro del Capítulo 3 actualizado (**Ver Anexo IC OBS 4 – Capítulo 3. Ítem 3.2.2.9 – Acápite L)**.

Segunda Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

El Titular en su respuesta presenta el texto actualizado, en ese sentido, la observación se considera **ABSUELTA;** sin embargo, deberá actualizar en el expediente debido a que no se evidencia el cambio.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se indica que sí se realizó la inclusión del texto actualizado en el expediente (Folio 316 de la Segunda respuesta del Titular presentada), sin embargo, hubo un error en la cita del acápite por lo cual se aclara que dicho párrafo se encuentra en el **ítem 3.2.2.9 MASTOZOOLOGÍA – Acápite K**: Comparación con las condiciones originales del Capítulo 3 actualizado (Folio 316 de la Información Complementaria anterior). Lo anterior también puede ser verificado en el **ANEXO IC OBS 11 – Capitulo 3** (Anexos PAT)**.**

Asimismo, a fin de evidenciar lo presentado se presenta una captura de dicho párrafo en el texto presentado en la segunda respuesta:

316

La información para las condiciones originales fue obtenida del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote X (1995), aprobado con el Oficio N°136-95-EM/DGH, la cual contó con registros cualitativos bibliográficos para el grupo de mamíferos. Es por ello que no se puede realizar una comparación en relación a la abundancia ni la composición con las condiciones actuales, es así que el análisis sólo se realizó a nivel de riqueza de especies. Por otro lado, en cuanto a la riqueza de especies el PAMA (condiciones originales) registró dos (02) especies de mamíferos mayores, mientras que en condiciones actuales se registraron seis (06) mamíferos mayores, cuatro (04) mamíferos menores no voladores y un (01) quiróptero. Con relación a ello, se puede concluir que si ha habido una variación en los datos de riqueza y composición de especies de mamíferos (tanto mayores como menores) en el área de estudio, siendo la cantidad de registros de especies de mamíferos mucho mayor para las condiciones actuales con respecto a las originales, siendo la especie *Eira barbara*, la única que no ha sido registrada en la actualidad.

Fuente: Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones SERFOR presentado con carta CNPC-DP-077-2023 al MINEM el 24 de abril del 2023.

❖ OBSERVACIÓN 26 (INFORME TÉCNICO N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

Observación 2.2.26. En el ítem 7.12.1. Monitoreo biológico, el Titular deberá:

a) Precisar y sustentar, por qué no se ha incluido como indicador de éxito de la restauración ecológica a los reptiles para el monitoreo biológico correspondiente.

b) Sustentar la frecuencia de monitoreo anual propuesta.

c) Presentar el esfuerzo de muestreo por indicador biológico así mismo detallar si se realizará réplicas, toda vez que, por ejemplo, en el caso de aves se precisa para la metodología redes de neblina "En terrenos planos, se necesita colocar un mínimo de 10 redes (…) Se considerarán dos (02) días de monitoreo para el grupo de aves", sin presentar mayor detalle.

d) Incluir que solicitará las autorizaciones correspondientes en concordancia con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (ley Nº 29763) y sus reglamentos5,6, considerando que los estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre (con o sin colecta de especímenes) fuera de las áreas naturales protegidas, requieren la autorización del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

<u>Primera respuesta del Titular</u>

Se señala que, tanto en el Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote X como en el Plan de Abandono Parcial de Instalaciones del Lote X, el monitoreo biológico hacía alusión de manera espacial, a un diseño de monitoreo enfocado en dos componentes básicos: primero, en la evaluación a escala de paisaje, a partir de la información obtenida del monitoreo de revegetación para verificar la recuperación de la cobertura vegetal en los componentes abandonados y, el segundo componente involucraba la evaluación de áreas específicas por su interés particular. Las áreas específicas estaban referidas a los componentes a abandonar, de modo que el monitoreo biológico permita verificar el impacto de las actividades de abandono y la recuperación del ecosistema post-abandono. En ese sentido, el monitoreo indicado no corresponde a un Monitoreo Biológico sino a un Monitoreo de Fauna, en concordancia con los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINEM-DM (ítem XII. Monitoreo Post-Abandono). En ese sentido, la información contemplada como "Monitoreo Biológico" fue actualizada en el Anexo OBS 25 Plan de Revegetación del PALX con la denominación de "Monitoreo de Fauna Silvestre". Aclarado ello se menciona lo siguiente:

En ese sentido, para el Monitoreo de Fauna Silvestre se menciona lo siguiente:

a) *En el ítem 11.4.2.1. Grupos Taxonómicos Indicadores de Restauración Ecológica del Anexo OBS 25 Plan de Revegetación del PALX, se incluye como indicador de éxito de la restauración ecológica a los reptiles para el monitoreo de fauna correspondiente.*

b) De acuerdo con los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y con los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINEM-DM (ítem XII. Monitoreo Post-Abandono), el monitoreo de fauna estará enfocado en verificar la recuperación de las áreas revegetadas mediante la presencia de fauna indicadora; por tanto, se realizará un único monitoreo de la fauna silvestre al quinto año del monitoreo de la revegetación, durante la etapa de post abandono.

c) En el ítem 11.4.2.3. Esfuerzo de Muestreo de los Grupos a Monitorear del Anexo OBS 25 Plan de Revegetación del PALX, se presenta el esfuerzo de muestreo por indicador biológico así mismo se detalla si se realizará réplicas (de corresponder). Cabe mencionar que esfuerzo de muestreo propuesto se encuentra acorde con las áreas que ocupan los componentes a revegetar.

d) En el ítem 11.4.2.2. Métodos de Campo del Anexo OBS 25 Plan de Revegetación del PALX, se incluye que se solicitará las autorizaciones correspondientes en concordancia con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (ley Nº 29763) y sus reglamentos, considerando que los estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre (con o sin colecta de especímenes) fuera de las áreas naturales protegidas, requieren la autorización del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

<u>Primera Opinión</u> (INFORME TÉCNICO Nº D000420-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

a) El Titular en el ítem 11.4.2.1. Grupos Taxonómicos Indicadores de Restauración Ecológica, incluye al grupo reptiles.

b) El Titular, en su respuesta considera como sustento a los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y considera lo mencionado en los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINEM-DM (ítem XII. Monitoreo Post-Abandono), sin embargo, en dichas referencias se precisa el tiempo de inicio del monitoreo de la revegetación, más no la frecuencia anual, por lo que deberá presentar la justificación respecto a la frecuencia según lo solicitado inicialmente.

c) El Titular presenta el Cuadro N° 14.- Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre - Resumen del Esfuerzo de Muestreo por Grupo Taxonómico, sin embargo, en este cuadro no se precisa si se realizarán réplicas, asimismo, en la columna de esfuerzo de muestreo se ha modificado los valores del esfuerzo de muestro, que antes se consideraban valores enteros, ahora se presentas como rangos de esfuerzo de muestro, debido a este cambio adicional es necesario se justifique en qué casos se considerará el menor valor de esfuerzo de muestreo y en qué casos un mayor esfuerzo de muestreo, debido a que los rangos que se presentan pueden muy variables. Asimismo, precisar si se realizaron réplicas.

d) El Titular menciona en el ítem 11.4.2.2. Métodos de Campo, que se solicitará las autorizaciones respectivas según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (ley Nº 29763) y sus reglamentos.

Segunda Respuesta del Titular

En el Anexo IC OBS 25 Plan de Revegetación LX, se complementa lo solicitado en los literales b) y c), de la observación N° 26, lo cual se encuentra marcado con letra de color morado para facilitar su ubicación. Asimismo, se complementa la respuesta a la observación N° 26, con lo siguiente:

b) Respecto al monitoreo de la fauna silvestre, se contempla un único monitoreo (frecuencia única) en el quinto año del monitoreo de la revegetación, durante la etapa de post abandono. Debe precisarse que el monitoreo de fauna silvestre se encuentra enfocado en verificar la recuperación de las áreas revegetadas, mediante la presencia de fauna indicadora. Asimismo, de acuerdo con los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, específicamente en la Tabla 5. Indicadores sugeridos y la frecuencia de su medición en el monitoreo de áreas en proceso de restauración, se señala que la frecuencia de medición para el monitoreo de la fauna silvestre es cada 5 años, en la Fase de Restauración (4-5 años a más), lo cual, de acuerdo a la frecuencia de monitoreo de la revegetación del presente Plan de abandono (primer año – 2 monitoreos semestrales, segundo, tercero, cuarto y quinto año – 1 monitoreo anual), se realizaría al quinto año del monitoreo de revegetación. Esta consideración también se sustenta en lo que señalan los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINEM-DM, en cuyo ANEXO referido al ítem XII. Monitoreo Post-Abandono, acápite 11.2. Medio Biológico, señalan lo siguiente: "Monitoreo de fauna en el último periodo del monitoreo de revegetación o reforestación, a fin de verificar presencia o ausencia de individuos (…)". En base a ello, se considera un monitoreo con frecuencia única de la fauna silvestre en el quinto año del monitoreo de la revegetación.

En el Anexo IC OBS 26 – PAT, se adjunta el apartado Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial (Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINEM-DM). Ver ítem XII. Monitoreo Post-Abandono, acápite 11.2. Medio Biológico.

c) Al respecto, en el Cuadro N° 11.- Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre del Anexo IC OBS 25 Plan de Revegetación LX, se agregó el área a revegetar de los Componentes en donde se ubican las Estaciones de monitoreo, a fin de que se pueda evidenciar la superficie de cada componente y como el esfuerzo propuesto atiende a tales superficies. Asimismo, en el ítem 11.4.2.3. Esfuerzo de Muestreo de los Grupos a Monitorear, se agregó el Cuadro Obs 26 (Nuevo). - Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre – Esfuerzo de Muestreo por Grupo Taxonómico y Estaciones de Monitoreo, en donde se detalla el esfuerzo de muestreo para cada estación de monitoreo por grupo taxonómico con valores enteros. Asimismo, se precisa que no se consideran réplicas, debido a que el esfuerzo de muestreo propuesto fue ajustado a las superficies que ocupan los componentes a revegetar.

Finalmente, acotar que todos los cambios realizados en el Anexo IC OBS 25 Plan de Revegetación LX, se encuentran marcados con letra de color morado para facilitar su ubicación.

Segunda Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

b) El Titular menciona que la duración del monitoreo de la fauna se realizará al quinto año del monitoreo de la revegetación, de acuerdo con los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y en el último periodo del monitoreo de revegetación o reforestación, según lo que se menciona en la Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINEM-DM. Con respecto a la frecuencia, se realizará de forma anual, considerando la frecuencia del monitoreo de la revegetación.

c) El Titular presenta en el ítem 11.1.2. Fauna Silvestre se presenta el Cuadro N° 11.- Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre, y en el ítem 11.4.2.3. Esfuerzo de Muestreo de los Grupos a Monitorear, se menciona que no se realizará réplicas. Sin embargo, no presenta la justificación del esfuerzo de muestreo presentado, para ello, se sugiere presentar el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo superpuestas a las áreas de revegetación.

En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA** para el literal c).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En el Anexo IC OBS 25 Plan de Revegetación LX (Anexos PAT), se actualizó lo solicitado en el literal c), y a su vez se complementa la respuesta a la observación N° 26, con lo siguiente:

c) En atención a lo solicitado, se actualiza el numeral *11.4.2.3. Esfuerzo de Muestreo de los Grupos a Monitorear,* precisando que, el esfuerzo de muestreo está de acuerdo con la extensión de las áreas a revegetar, las unidades de vegetación que ocupan estas áreas y las metodologías consideradas para cada grupo taxonómico. Además, se indica que, el esfuerzo de muestreo propuesto fue ajustado a las superficies que ocupan los componentes a revegetar. Del mismo modo, se señala que, para la evaluación de la fauna silvestre, se ha considerado réplicas (es decir, la evaluación por 2 días), con la finalidad de incrementar el esfuerzo de muestreo. Sumado a ello, se complementó el *Cuadro Obs 26 (Nuevo). Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre - Esfuerzo de Muestreo por Grupo Taxonómico y Estaciones de Monitoreo*, adicionando las columnas: "largo y ancho", donde se evidencia la longitud aproximada del área a revegetar. Asimismo, en el Apéndice I: Mapa N° Obs 64, se presenta la ubicación de todas las estaciones de monitoreo de fauna silvestre, y en los Mapas N° Obs 64.1 al 64.4, se presenta mayor detalle de la ubicación de las estaciones de monitoreo de fauna silvestre superpuestas con los componentes a revegetar, indicando también la longitud aproximada de tales componentes.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, se actualizó el numeral *11.4.2.2. Métodos de Campo*.

Por otra parte, en el numeral *11.1.2. Fauna Silvestre*, se amplía la información precisando los criterios considerados para la selección y ubicación de las estaciones de monitoreo de fauna silvestre, entre los cuales se encuentran: la ubicación de las áreas a revegetar de los diferentes

planes de abandono (Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato, Plan de Abandono Parcial de Instalaciones, Plan de Abandono del Recinto Folche y Plan de Abandono de Facilidades de Agua de Mar), considerando su accesibilidad y seguridad; la extensión de las áreas a revegetar y, las unidades de vegetación identificadas de acuerdo con la ubicación de las áreas a revegetar. Mayor detalle en el numeral *11.1.2. Fauna Silvestre.*

Finalmente, en el *Cuadro N° 11.- Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre* del ítem *11.1.2. Fauna Silvestre*, se realizó la corrección de la unidad de vegetación de la estación de monitoreo MB-14 de “Matorral arbustivo” a “Bosque seco de colina baja”.

DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL

❖ OBSERVACIÓN 28 (INFORME TÉCNICO N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

Observación 2.2.28. Para el "Plan de Abandono Parcial del Lote X", el Titular deberá tener en cuenta las mismas observaciones realizadas al "Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote X" (observaciones 2.2.1 a 2.2.27); toda vez que se verificó que ambos documentos presentan la misma información.

Primera respuesta del Titular

Para el "Plan de Abandono Parcial del Lote X", se tuvo en cuenta las mismas observaciones realizadas al "Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote X" (observaciones 2.2.1 a 2.2.27).

Primera Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000420-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

El Titular indica que las respuestas de la observación 2.2.1 hasta la observación 2.2.27 han sido consideradas también para el Plan de Abandono Parcial; sin embargo, dado que las observaciones 2.2.4, 2.2.13, 2.2.17, 2.2.18, 2.2.23, 2.2.26, no fueron absueltas, se reitera la observación. Además, el Titular deberá remitir los capítulos actualizados del Plan de Abandono Parcial, a fin de corroborar que se hayan acogido todas las observaciones.

Segunda Respuesta del Titular

Como se indicó en el levantamiento de observaciones, las respuestas de la observación 2.2.1 hasta la observación 2.2.27, aplican de la misma manera para el Plan de Abandono Parcial.

En vista de que las observaciones 2.2.4, 2.2.13, 2.2.17, 2.2.18, 2.2.23, 2.2.26, no fueron absueltas en su totalidad, el presente documento responde y complementa la información presentada originalmente, adjuntando los capítulos actualizados del Plan de Abandono Parcial en el Anexo IC OBS 28 – SERFOR-PAP Medio Biológico.

Finalmente, acotar que el Anexo IC OBS 25 - PAT - Plan de Revegetación LX, reemplaza y actualiza el ítem 8.4. Actividades de la Etapa de Revegetación del Plan de Abandono Parcial.

Segunda Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

Considerando la observación inicial y el levantamiento de observaciones, se ha verificado que, si bien el Titular ha actualizado la información, aún queda por subsanar lo siguiente:

a) El Titular no presenta el texto actualizado respecto a la justificación para el grupo taxonómico Mamíferos (solicitado en la Observación 2.2.17 del PAT), por lo que se reitera lo solicitado.

b) El Titular no excluye el impacto ambiental positivo Recuperación de la fauna silvestre mediante a través de la revegetación (Observación 2.2.3 del PAT) y lo mantiene en el expediente, por ejemplo, en la Tabla Nº 179 Matriz de Evaluación de Impactos – Cualitativa y Tabla Nº 180 Matriz de Evaluación de Impactos – Cuantitativa, así como en la descripción, debiéndose

actualizar.

c) Considerar la opinión de la observación 2.2.26 del PAT, deberá presentar la justificación del esfuerzo de muestreo presentado, para ello, se sugiere presentar el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo superpuestas a las áreas de revegetación.

Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA** teniendo en consideración lo precisado líneas arriba.

Asimismo, se recomienda actualizar el nombre científico *Amazilia amazilia* por *Amazilis amazilia,* en todo el expediente, revisar que los nombres se encuentran en cursiva, debido a que al incluir información adicional estas no se encuentran en cursiva, así como, revisar que la información presentada en el PAP esté acorte con el PAT considerando las unidades de vegetación similar, cercanía y a la información similar, por ejemplo la Tabla de *Gremios tróficos de insectos registrados* del Plan de Abandono.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En el Anexo IC OBS 28 (Anexos PAP), se adjuntan los capítulos actualizados del Plan de Abandono Parcial (Medio Biológico Actualizado y Caracterización de Impactos Ambientales), incluyendo lo solicitado para los literales a), b) y c), lo cual se encuentra con letra de color rojo para facilitar su ubicación, y a su vez se complementa la respuesta a la observación N° 28, con lo siguiente:

a) En los literales *Comparación con las condiciones originales* y *Conclusiones* del ítem *7.1.2.9. Mastozoología*, se presenta el texto actualizado respecto a la justificación para el grupo taxonómico Mamíferos. En ese sentido, en el literal *Comparación con las condiciones originales* se indica lo siguiente: "*La comparación de los resultados de las condiciones originales versus las condiciones actuales para los grupos analizados sólo se pudo realizar a nivel de riqueza de especies más no a nivel de composición o abundancia, puesto que la información utilizada para la descripción de las condiciones originales proviene del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote X, aprobado con el Oficio N°136-95-EM/DGH, siendo este un instrumento antiguo donde el nivel de detalle de la información biológica era solo a nivel de mención de especies (descriptiva), sin ninguna información como abundancia o su distribución por tipo de formación vegetal*". Asimismo, en el literal *Conclusiones,* se precisa lo siguiente: *"…Es por ello que no se puede realizar una comparación en relación a la abundancia ni la composición con las condiciones actuales, es así que el análisis sólo se realizó a nivel de riqueza de especies…".*

b) Se actualiza el Capítulo 11: Caracterización de los Impactos Ambientales del Plan de Abandono Parcial de Instalaciones del Lote X. De acuerdo a lo indicado, se excluye el impacto ambiental positivo Recuperación de la fauna silvestre a través de la revegetación.

c) En atención a lo solicitado, se incorpora la opinión de la observación 2.2.26 del PAT y se actualiza el numeral *11.4.2.3. Esfuerzo de Muestreo de los Grupos a Monitorear,* precisando que, el esfuerzo de muestreo está de acuerdo con la extensión de las áreas a revegetar, las unidades de vegetación que ocupan estas áreas y las metodologías consideradas para cada grupo taxonómico. Además, se indica que, el esfuerzo de muestreo propuesto fue ajustado a las superficies que ocupan los componentes a revegetar. Del mismo modo, se señala que,

para la evaluación de la fauna silvestre, se ha considerado réplicas (es decir, la evaluación por 2 días), con la finalidad de incrementar el esfuerzo de muestreo. Sumado a ello, se complementó el *Cuadro Obs 26 (Nuevo). Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre - Esfuerzo de Muestreo por Grupo Taxonómico y Estaciones de Monitoreo*, adicionando las columnas: "largo y ancho", donde se evidencia la longitud aproximada del área a revegetar. Asimismo, en el Apéndice I: Mapa N° Obs 64, se presenta la ubicación de todas las estaciones de monitoreo de fauna silvestre, y en los Mapas N° Obs 64.1 al 64.4, se presenta mayor detalle de la ubicación de las estaciones de monitoreo de fauna silvestre superpuestas con los componentes a revegetar, indicando también la longitud aproximada de los componentes a revegetar.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se actualizó el numeral *11.4.2.2. Métodos de Campo*.

Por otra parte, en el numeral *11.1.2. Fauna Silvestre*, se precisó los criterios considerados para la selección y ubicación de las estaciones de monitoreo de fauna silvestre, entre los cuales se encuentran: la ubicación de las áreas a revegetar de los diferentes planes de abandono (Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato, Plan de Abandono Parcial de Instalaciones, Plan de Abandono del Recinto Folche y Plan de Abandono de Facilidades de Agua de Mar), considerando su accesibilidad y seguridad; la extensión de las áreas a revegetar y, las unidades de vegetación identificadas de acuerdo con la ubicación de las áreas a revegetar. Mayor detalle en el numeral *11.1.2. Fauna Silvestre.*

Asimismo, en el *Cuadro N° 11.- Ubicación de las Estaciones de Monitoreo de Fauna Silvestre* del ítem *11.1.2. Fauna Silvestre*, se realizó la corrección de la unidad de vegetación de la estación de monitoreo MB-14 de "Matorral arbustivo" a "Bosque seco de colina baja".

Finalmente, en el Anexo IC OBS 28 (Anexos PAP) Medio Biológico Actualizado, se actualizó el nombre científico *Amazilia amazilia* por *Amazilis amazilia*, asimismo, se revisó que los nombres científicos se encuentren en cursiva, y que la información presentada en el PAP esté acorte con el PAT, actualizándose la *Tabla N° Obs 2.2.18-4 (Nuevo). Gremios Tróficos de insectos registrados*. Cabe precisar que, las actualizaciones realizadas se encuentran con letra de color rojo para facilitar su ubicación.

❖ **OBSERVACIÓN 11 (INFORME TÉCNICO N° D000406-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)**

Observación 2.2.11. En el ítem 4.2.7. Evaluación de la ornitofauna, el Titular deberá completar la siguiente información:

a) Presentar el esfuerzo de evaluación detallado y metodología, toda vez que, en el literal B. Metodología de campo, se indica que se realizó la evaluación mediante 20 puntos de conteo en un tiempo entre 10 a 15min por punto de conteo; sin embargo, en el literal C. Esfuerzo muestral, se señala que el esfuerzo total fue de 14 horas considerando 7 horas (4 diurnas y 3 nocturnas) por cada uno de los dos días de evaluación. Al respecto, se precisa que, considerando 10 min o 15 min por punto de conteo de un total de 20 puntos de conteo, no se llega a un total de evaluación de 4 horas diurnas y 3 nocturnas. Por lo que, el Titular deberá presentar de manera detallada el esfuerzo de muestreo desarrollado, abarcando los 20 puntos de conteo por día evaluado.

b) En el literal G. Especies indicadoras, el Titular deberá incluir la fuente bibliográfica por especie indicadora.

c) En el literal J. Conclusiones el Titular deberá concluir si la riqueza, abundancia y/o composición de especies ha variado con respecto a las condiciones originales. Esta observación aplica también para herpetología y mastozoología.

<u>Primera respuesta del Titular</u>

En atención a lo solicitado, en el ítem 4.2.7. Evaluación de la ornitofauna, se completó y/o corrigió la siguiente información:

a) En el literal B. Metodología de campo (Puntos de conteo) se actualizó el tiempo a 15 minutos. Asimismo, se actualizó el literal C. Esfuerzo Muestral, presentando de manera detallada el esfuerzo de muestreo abarcando los 20 puntos de conteo, siendo un total de 5 horas. Cabe precisar que el horario de evaluación fue desde las 06:00 hasta las 10:00 y desde las 15:00 hasta las 18:00 horas.

Adicionalmente, en el literal D. Procesamiento y Análisis de la Información, acápite Diversidad, se actualizó la unidad de medida para el índice de Shannon Wiener, siendo nats/ind; dicha actualización también se realizó en el literal C. Diversidad del ítem 4.2.7.2. Resultados.

b) En el literal G. Especies Indicadoras del ítem 4.2.7. Evaluación de la Ornitofauna, se corrigió lo citado, dado que, de acuerdo con lo mencionado por Isasi – Catalá (2011), las especies reportadas en el área del proyecto no serían consideradas especies indicadoras.

c) En el literal J. Conclusiones, se incluyó la conclusión respecto a las comparaciones entre las condiciones actuales y originales de la ornitofauna. Cabe precisar que sólo fue posible concluir a

nivel de riqueza y composición, dado que sólo se contó con un listado de especies de aves de las condiciones originales. Asimismo, esta actualización también se aplicó en el literal I. Conclusiones, del ítem 4.2.8. Evaluación de la Mastofauna y el ítem 4.2.9. Evaluación de la Herpetofauna.

Esta consideración también fue contemplada en el literal J. Conclusiones, del ítem 4.2.10. Evaluación de la Entomofauna, donde se precisa que en las condiciones originales no se presenta información de este grupo, por tanto, no se puede concluir si hubo variaciones en la riqueza y/o composición de las condiciones actuales respecto a las originales.

<u>Primera Opinión</u> (INFORME TÉCNICO Nº D000420-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

a) El Titular actualiza la información presentada.

b) El Titular en su respuesta y en el literal G. Especies indicadoras, precisa que las especies reportadas para el área del proyecto no serían consideradas como indicadoras, sin embargo, no precisa la justificación de no ser consideradas como especies indicadoras, asimismo, para el Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote X, especies registradas en el área del proyecto han sido consideradas como indicadoras, las cuales están presentes para este Plan de abandono, por lo cual, deberá revisar e incluir las especies indicadoras adecuadamente, a fin de que los Planes puedan brindar información consistente.

c) El Titular en el literal Conclusiones para cada grupo taxonómico: aves, herpetofauna y mastofauna presenta la comparación de la riqueza de especies de aves en condiciones originales y condiciones actuales, sin embargo, deberá complementar respecto a la abundancia y/o composición de especies o su justificación.

<u>Segunda Respuesta del Titular</u>

En el Anexo IC OBS 5-16 (FOLCHE) CONDICIONES ACTUALES ACTUALIZADO, se incluye lo solicitado para los literales b) y c), lo cual se encuentra con letra de color morado para facilitar su ubicación, y a su vez se complementa la respuesta a la observación N° 11, con lo siguiente:

b) En el literal G. Especies Indicadoras del ítem 4.2.7. Evaluación de la Ornitofauna, se corrigió lo citado respecto a que las especies reportadas en el área del proyecto no serían consideradas especies indicadoras, tomando en cuenta la revisión de la información presentada en el Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote X. En ese sentido, se precisa que, para el área del proyecto se reportan especies indicadoras del EBA: Región Tumbesina (Código 045), las mismas que se detallan en el Cuadro Obs 11-1 (Nuevo). Especies de Aves Indicadoras del EBA Región Tumbesina. Asimismo, se actualizó el ítem E. Especies de Distribución Restringida, reportando cinco (05) especies restringidas al EBA 045. Esta misma corrección fue realizada en el literal J. Conclusiones.

c) En el literal Conclusiones de cada grupo taxonómico: aves (Ítem J. Conclusiones del numeral 4.2.7. Aves), herpetofauna (Ítem J. Conclusiones del numeral 4.2.9. Herpetofauna) y mastofauna (Ítem J. Conclusiones del numeral 4.2.8. Mastofauna), se precisó que sólo se pudo realizar las

comparaciones entre las condiciones actuales y originales a nivel cualitativo, es decir a nivel de riqueza mas no de abundancia, debido a que el PAMA (1995), sólo contó con registros cualitativos bibliográficos para los grupos de aves, herpetofauna y mastofauna. Asimismo, se complementó dichas conclusiones respecto a la composición de especies.

Segunda Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

b) Es necesario precisar que todos los Planes de Abandono presentados por el Titular deben manejar información consistente entre ellos. En ese sentido, deberá considerar también lo presentado en los listados para los otros Planes de Abandono (PAT y PAP), debido a que especies que se encuentran en las mismas áreas y se consideran como indicadoras en un Plan deberán ser incluidas en los otros planes, salvo justificación. Por ejemplo, el Titular incluye el Cuadro Obs 11-1 (Nuevo). Especies de Aves Indicadoras del EBA Región Tumbesina, sin embargo, no se consideran todas las especies que comparten y que están incluidas en el Tabla 116: Especies de aves indicadores del EBA Región Tumbesina del PAT, por lo que deberá revisar y actualizar el contenido referente a este ítem.

c) El Titular presenta la justificación respecto a no poder realizar la comparación de los resultados de abundancia de la caracterización en condiciones actuales de los cuatro (4) grupos taxonómicos, con las de condiciones originales, debido al tipo de información que se utilizó para la caracterización de condiciones actuales.

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA** para el literal b).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En el Anexo IC OBS 5-16 (Anexos Folche) CONDICIONES ACTUALES ACTUALIZADO, se precisa lo solicitado para el literal b), lo cual se encuentra con letra de color rojo para facilitar su ubicación, y a su vez se complementa la respuesta a la observación N° 11, con lo siguiente:

b) Se precisa que la línea base biológica de los planes de abandono: Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato (PAT) y Plan de Abandono Parcial (PAP), fueron caracterizadas a través de 14 estaciones de muestreo que correspondieron a tres (03) unidades de vegetación: Bosque seco de colina baja (EM-01, EM-02, EM-04, EM-05, **EM-07**, EM-08, EM-09, EM-10 y EM-11), Matorral arbustivo (EM-03, EM-06 y EM-12) y Bosque seco tipo sabana (EM-13 y EM-14).

No obstante, para la elaboración de la línea base biológica del "Plan de Abandono del Recinto Folche", sólo se empleó información de una (01) estación de muestreo correspondiente a la estación **EM-07** del Bosque seco de colina baja, ello debido a que, a diferencia de los otros documentos, el recinto Folche es un componente puntual.

En esa línea, en el literal *G. Especies Indicadoras* del ítem *4.2.7. Evaluación de la Ornitofauna* del Plan de Abandono del Recinto Folche, se reportaron cinco (05) especies indicadoras del EBA: Región Tumbesina (Código 045). Sumado a ello, también se reportaron nueve (09) especies potenciales de aves indicadoras del EBA: Región Tumbesina (Código 045), las cuales fueron registradas en los planes de abandono: Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato (PAT) y Plan de Abandono Parcial (PAP). Por tanto, en el *Cuadro Obs 11-1 (Nuevo). Especies de Aves Indicadoras del EBA Región Tumbesina*, se presenta un total de 14 especies de aves indicadoras,

lo cual es consistente con la información presentada en la *Tabla 116: Especies de aves indicadores del EBA Región Tumbesina* del PAT y *Tabla N° Obs 2.2.16 (Nuevo). Especies de Aves Indicadores del EBA Región Tumbesina* del PAP. Finalmente, se actualizó el ítem *E. Especies de Distribución Restringida*, reportando cinco (05) especies restringidas al EBA 045 y nueve (09) especies potenciales de aves restringidas al EBA 045, las cuales fueron registradas en el PAT y PAP. Esta misma corrección fue realizada en el literal *J. Conclusiones.*

❖ OBSERVACIÓN 19 (INFORME TÉCNICO N° D000406-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

Observación 2.2.19. En el ítem 7.4. Matriz de identificación de impactos ambientales potenciales: causa efecto, y en el ítem 7.5. Matriz de evaluación de impactos ambientales identificados, en referencia a los impactos a fauna se deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

a) El Titular deberá disgregar su análisis por grupo biológico de fauna identificado, toda vez que, como parte del Capítulo 4. Línea base ambiental, las condiciones actuales identifican a mamíferos, aves, reptiles, insectos. Esta solicitud se realiza debido a que el Titular considera como que todas las actividades del plan de abandono generarán un posible desplazamiento temporal de la fauna silvestre, sin discriminar que existen especies con escasa movilidad como los reptiles a diferencia de aves que presentan un mayor desplazamiento las cuales pueden ahuyentarse con mayor facilidad.

b) El Titular deberá incluir el impacto sobre especies vulnerables de fauna, las cuales consideran especies en categoría de conservación nacional e internacional, así como las endémicas.

c) El Titular deberá considerar un impacto positivo sobre la fauna silvestre producto del impacto positivo sobre la flora silvestre A. Recuperación de la cobertura vegetal.

Primera respuesta del Titular

De acuerdo con lo solicitado, en el ítem 7.3. Matriz de identificación de impactos ambientales potenciales: causa efecto, y en el ítem 7.4. Matriz de evaluación de impactos ambientales identificados, se consideró lo siguiente:

a) Se incluyó y evaluó los impactos sobre la fauna (mamíferos, aves, reptiles, insectos) en el Anexo 18.1. Capítulo 7. Caracterización de los Impactos Ambientales. El análisis realizado para los impactos sobre los grupos biológicos de fauna se considera leve (Impacto no significativo), cuyo resultado se consideró tomando en cuenta las actividades a desarrollarse para el Plan de Abandono.

b) En respuesta a lo solicitado se incluye el análisis de impacto sobre las especies vulnerables identificadas en el área de estudio, de acuerdo en el Capítulo 4. Línea base ambiental (Microlophus occipitalis y Dicrodon guttulatum), los cuales corresponden a especies de movilidad rápida que podrían desplazarse al igual que los demás grupos biológicos de fauna silvestre y cuyo impacto es considerado leve (No significativo).

c) Se consideró como impacto positivo moderado, con grado de importancia de 28, a la Recuperación de la fauna silvestre mediante las actividades de revegetación a desarrollarse para el proyecto.

Primera Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000420-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

a) El Titular identifica los impactos ambientales considerando cada grupo taxonómico, y entre los impactos ambientales identificados presenta los siguientes: Desplazamiento temporal de Mamíferos, Desplazamiento temporal de aves, Desplazamiento temporal de reptiles, Desplazamiento temporal de los insectos. Sin embargo, el efecto de las actividades no sólo será el desplazamiento de la fauna, por lo que deberá considerar un término más amplio como el de Afectación, en consistencia con la denominación del impacto ambiental Afectación a especies de fauna sensible, ya considerado.

b) El Titular incluye el impacto ambiental Afectación a especies de fauna sensible, y en la descripción sólo hace especial énfasis en las especies de reptiles, sin embargo, cabe señalar, que según la información registrada de línea base, se encuentran también en el área de influencia del proyecto especies de aves y mamíferos categorizadas y endémicas, las cuales deberán ser consideradas en el análisis.

c) El Titular ha incluido el impacto ambiental Recuperación de la Fauna Silvestre. según lo solicitado en la observación inicial.

Segunda Respuesta del Titular

En el Anexo IC OBS 18 (Anexos Folche) se incluye el Capítulo 7. Caracterización de los Impactos Ambientales actualizado del Recinto Folche, actualizado, considerando los cambios realizados para la absolución de las observaciones de los literales a) y b), de acuerdo con las siguientes respuestas:

a) En respuesta a lo solicitado en la observación se actualiza la denominación del término “Desplazamiento” por “Afectación”.

b) En respuesta a lo solicitado en la observación se consideró adicionalmente a las especies de aves y mamíferos categorizadas y endémicas.

Segunda Opinión (INFORME TÉCNICO Nº D000604-2023-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA)

a) El Titular actualiza la denominación de los impactos ambientales solicitados.

b) El Titular hace mención a la afectación de aves y mamíferos.

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**; sin embargo, se recomienda la revisión de la valoración de impactos ambientales relacionados a la fauna silvestre, a fin de que los valores de atributos sean consistentes entre los diferentes planes de abandono. Asimismo, deberá de escribir los nombres científicos en cursiva.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De acuerdo a lo indicado, se ha revisado y actualizado la valoración de impactos ambientales relacionados a la fauna silvestre, de manera que los valores considerados para los atributos sean consistentes para todos los planes de abandono, teniendo en cuenta que se ejecutarán

actividades similares y otros específicos para cada proyecto ya que, al considerar el abandono de distintos componentes, no se realizarán las mismas actividades para todos los casos. Asimismo, se han colocado en cursiva los nombres científicos.

En el Anexo IC OBS 18 (Anexos Folche) se presenta el Capítulo 7. Caracterización de los Impactos Ambientales del Plan de Abandono del Recinto Folche en el Lote X, versión actualizada, de acuerdo a lo mencionado (ver letras rojas).